

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00170-00
DEMANDANTE:	EISNER ISMAEL MENDOZA ROJAS, XIOMARA DEL CASTILLO MARTÍNEZ, en nombre propio y representación de LAURA MARCELA y CAMILO FELIPE MENDOZA DEL CASTILLO, JOSE DAVID MEENDOZA DEL CASTILLO, MERCCEDES RJAS DE MMENDOZA, ZAIRA ELISA MENDOZA ROJAS, MERCEDER ELENA MMENDOZA ROJAS, en nombre propio y representación de SOPHIA RODRÍGUEZ MENDOZA, GISELLE CECILIA INELA ROJAS, CARLOS ALBERTO ÁVILA GONZÁLEZ, en nombre propio y en representación de GONZALO JOSE ÁVILA MENDOZA, CAMILO RODRÍGUEZ CAMPO, YINET JADIT ROJAS ROJAS, LEONOR CECILIA ROJAS ÁLVAREZ, JAIRO ANDRÉS INELLA ROJAS, GABRIEL DAVID INELLA ROJAS, LILIANA MARGARTA ARRIETA ROJAS, JOSÉ RAUL ROJAS ÁVAREZ, LUZ ELENA QUEVEDO RODRÍGUEZ, HERY RAFAEL VALLE BOBADILLA y ALBERTO ANTILLO MÉNDEZ.
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	CONCEDE APELACIÓN AUTO RECHAZA DEMANDA

1. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto mediante el cual se rechazó la demanda.

2. ANTECEDENTES

EXPEDIENTE:	2021-00170-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EISNER ISMAEL MENDOZA ROJAS Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	APELACIÓN RECHAZO DEMANDA.

La presente demanda pretende que se declare administrativamente responsable a la Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por el daño y perjuicios generados por la lesión sufrida por el señor EISNER ISMAEL MENDOZA ROJAS, durante la prestación del servicio cuando se desempeñaba como Sargento segundo.

En auto de fecha 12 de agosto del presente año, se rechazó la demanda por caducidad.

La anterior decisión fue notificada por estado el 17 de agosto del año en curso, mediante memorial radicado el día 20 del mismo mes y año, el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación en contra del auto que rechazó la demanda.

3. CONSIDERACIONES

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que los autos susceptibles de apelación proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos son:

“1. El que rechace la demanda.

2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.

3. El que ponga fin al proceso.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

EXPEDIENTE:	2021-00170-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EISNER ISMAEL MENDOZA ROJAS Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	APELACIÓN RECHAZO DEMANDA.

Así mismo, el numeral 2º del artículo 244 *ibídem*, prevé el trámite del recurso de apelación con autos, disponiendo que ***“si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió” (...).*** (Negrilla fuera de texto).

El recurso de apelación interpuesto es procedente, pues el auto que rechaza la demanda es susceptible del mismo; además, está sustentado y fue presentado en tiempo ya que el auto impugnado fue notificado por estado el 17 de agosto de 2021, por lo que el actor tenía hasta el 20 de agosto de la presente anualidad para presentar el recurso de apelación, y como quiera que fuese interpuesto en esta fecha, encuentra el Despacho que está en tiempo. Por tal motivo, procederá el Despacho a conceder el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el efecto suspensivo.

Por lo anterior, el Juzgado Sesenta y Seis Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia del 12 de agosto de 2021, en el cual se rechazó la demanda por caducidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EXPEDIENTE:	2021-00170-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EISNER ISMAEL MENDOZA ROJAS Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	APELACIÓN RECHAZO DEMANDA.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Dygg.-

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

478e375c23518970b44be24e5b23304ef52968f9d4637ed37eb9ad928eac4fd6

Documento generado en 21/10/2021 01:11:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>